

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**Y VISTO**

*En razón del llamado a las próximas elecciones municipales a los fines de la elección de Intendente, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal, que se llevaran a cabo en la Ciudad de Bell Ville.-*

**Y CONSIDERANDO**

*Que por Auto Interlocutorio n° 15 de fecha 07 días del mes de noviembre de 2019. emitida por la Junta Electoral Municipal se dispuso proclamar al señor Carlos Edgardo BRINER como Intendente Municipal y a los miembros titulares y suplentes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville como así también a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal, para el periodo comprendido desde el 09 de diciembre de 2019 al 09 de diciembre de 2023.-*

*Que dicho esto, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 172 y concordantes, estableció que: “La Junta Electoral Municipal es de carácter permanente y sus funciones serán ejercidas ad honorem. Se compondrá de tres miembros, quienes deberán ser Jueces de la Justicia Provincial, con funciones y domicilio real en el Territorio Municipal y el Juez de Faltas Municipal, quien se desempeñará como Secretario de la Junta. Los integrantes de la Junta y el Secretario serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante. Por Ordenanza se reglamentará el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal.”.-*

*Luego, con fecha 04 de noviembre de 2022, se dispuso a través del Decreto n° 8110 la promulgación de la Ordenanza Municipal n° 2557/2022 sancionada con fecha 03 de noviembre de 2023, que reguló el Código Electoral Municipal que entró a regir a partir de su promulgación.-*

*Que en la mentada Ordenanza, en su Artículo 22 establece: “La Junta Electoral Municipal funcionará en forma permanente y en carácter de honoraria. La designación, funciones y todo lo demás atinente al desempeño de la Junta se regirá por lo reglado en los Artículos 172 y 173 de la Carta Orgánica Municipal. En oportunidad de la designación se elegirán igual cantidad de suplentes, quienes actuarán ante ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente, recusación de/los titular/es. La Junta Electoral Municipal funcionará en el Palacio Municipal o en dependencias del Municipio que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo.”, sin embargo las demás funciones se encuentran especificadas en el Artículo 23 al 28 y concordantes.-*

*Que atento a ello y en razón de la autonomía municipal consagrada en el Artículo 123 (ss y conc.) de la Constitución de la Nación, como en el Artículo 180 (ss y conc.) de la Constitución de Córdoba, que se replicaría en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 2 (ss y conc) en el que se determinó la independencia en funciones políticas, administrativas y financieras a los fines de organizar y satisfacer las necesidades de los vecinos bellvillenses, es pertinente en razón de los plazos establecidos en la Ord. 2557/2022 que se encuentran corriendo, conformar la Junta Electoral Municipal para las elecciones 2023 en nuestra Ciudad.*

*Que esta conformación tiene por finalidad, garantizar los principios de transparencia democrática y el debido proceso electoral, velando que se respete el nuestro Código Electoral Municipal y la Carta Orgánica Municipal, por ello, siendo una facultad de este D.E.M, se evaluó exhaustivamente a todos los electores municipales, teniendo como parámetro que debían contar con la solvencia Ética y Moral que la investidura requiere, como así que cuenten con la reconocida trayectoria y experiencia suficiente en la materia electoral como del conocimiento de las leyes vigentes en nuestra Ciudad, y a nivel provincial o nacional que se requiere, es así que, se ha decidido conformar la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL con los siguientes electores:*

**VOCALES TITULARES:**

1) Dra. **CARMONA NADAL**, Teresita Almentaria (DNI n° 11.051.550), con domicilio en calle Bv. Pte. Perón n° 154 de esta Ciudad.-

2) Dr. **SANCHEZ**, Sergio Enrique (DNI N° 23.635.497) con domicilio en calle Rivadavia n° 264 de esta Ciudad.-

3) Dra. **GUIGUET**, Valeria Cecilia (DNI N° 26.612.403) con domicilio en calle San Martin n° 251 de esta Ciudad.-

**VOCALES SUPLENTE:**

1) Dr. **BERTSCHI**, Oscar Roque (DNI N° 08.497.965) con domicilio en calle Tucumán n° 330 de esta Ciudad.-

2) Dr. **FERREYRA**, Cristian (DNI n° 29.161.162) con domicilio en calle Libertad n° 1552 de esta Ciudad.-

*Que por otro costado, se debe designar al Secretario de la Junta Electoral Municipal, conforme lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal (Art. 172) y el Código Electoral Municipal (Art. 27), siendo ejercido dicho cargo por el Juez de Faltas Municipal, que actualmente está siendo cubierto de manera interina (hasta tanto se disponga el llamado a concurso a los fines de cubrir el cargo) por el Dr. Ignacio E. **LUZZI** (DNI n° 36.305.749) con domicilio en calle Córdoba n° 656 de esta Ciudad, quien fuera designado mediante Decreto n° 8576/2023 de fecha 27/03/2023.-*

*Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto por el Artículo 93º) de la Carta Orgánica Municipal,*

***El Intendente Municipal  
de la Ciudad de Bell Ville***

**DECRETA**

**Artículo 1º) PROCLAMASE** como integrantes de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, a los siguientes VOCALES TITULARES: 1) Dra. **CARMONA NADAL**, Teresita Almentaria (DNI n° 11.051.550), con domicilio en calle Bv. Pte. Perón n° 154 , 2) Dr. **SANCHEZ**, Sergio Enrique (DNI N° 23.635.497) con domicilio en calle Rivadavia n° 264; 3) Dra. **GUIGUET**, Valeria Cecilia (DNI N° 26.612.403) con domicilio en calle San Martin n° 251 todos con domicilio en la Ciudad de Bell Ville y como VOCALES SUPLENTE: 1) Dr. **BERTSCHI**, Oscar Roque (DNI N° 08.497.965) con domicilio en calle Tucumán n° 330, 2) Dr. **FERREYRA**, Cristian (DNI n°

29.161.162) con domicilio en calle Libertad n° 1552 ambos de la ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra.-

**Artículo 2°) DESIGNASE** como Secretario de la Junta Electoral Municipal al Dr. **LUZZI**, Ignacio Eduardo (DNI n° 36.305.749) con domicilio en calle Córdoba n° 656, en su carácter de Juez de Faltas Municipal -Interino-, conforme los considerandos expresados supra.-

**Artículo 3°) TÉNGASE** por aceptados los cargos designados en los Artículos anteriores y notifíquese con copia del presente acto administrativo a las personas supra mencionadas.-

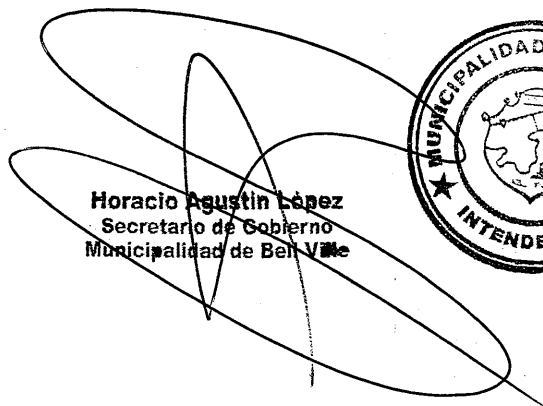
**Artículo 4°) REMÍTASE COPIA** del presente instrumento legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-**

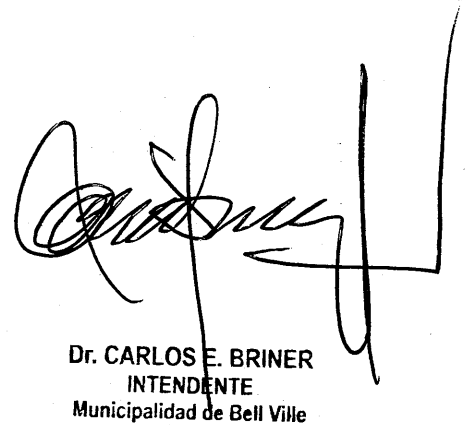
**Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

**DECRETO**

**N° 8963/2023**

  
Horacio Agustín López  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Bell Ville



  
Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

